

Rad. N° 2018 00062 00
Demandante: SANDRA CAROLINA AMAYA BUITRAGO
Demandado: RUBEN DARIO HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022) Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva singular de Mínima Cuantía, de SANDRA CAROLINA AMAYA BUITRAGO, informando: que la misma se encuentra inactiva desde hace más de un año, sin que se haya notificado a la parte demandada.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a que el presente proceso se encuentra inactivo desde hace más de un (1) año, sin que exista decisión de seguir adelante la ejecución, siendo la última actuación el 5 de septiembre de 2019, le corresponde a este Despacho de forma oficiosa decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 317 del código general del proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares y sin condena en costas.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico- Meta,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de SANDRA CAROLINA AMAYA BUITRAGO contra RUBEN DARIO HERNANDEZ, por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados por la parte actora junto con la demanda, dejando las constancias pertinentes.

TERCERO: Sin condena en costas de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: Consecuencialmente con lo anterior ordenar la cancelación de los embargos ordenados dentro de este asunto. Líbrense los oficios correspondientes. De haber embargo de remanentes déjense los bienes a disposición del Juzgado que corresponda.

QUINTO: En firme la presente decisión archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE



JULIÁN HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
JUEZ